

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Reconocer personería para actuar como apoderada sustituta del demandante, a la estudiante SARA MAGDALENA MARTÍNEZ CANABAL, adscrita a Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, de acuerdo con la sustitución de poder remitida por correo electrónico el 11 de febrero de 2021.

La apoderada de la sociedad demandada, con memorial remitido por correo electrónico el 10 de febrero de 2021 allega contrato de transacción laboral suscrito con el demandante y solicita la terminación del proceso. De la citada solicitud se corrió traslado al demandante con providencia del 11 de febrero de 2021, quien guardó silencio.

El artículo 312 del Código General del Proceso dispone que en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la Litis. Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al Juez que conozca del proceso, precisando los alcances o acompañando documento que la contenga.

Revisando los anteriores presupuestos en este asunto, evidencia el Despacho que se satisfacen, pues el alcance de la transacción es finiquitar el presente asunto, además, la referida solicitud es elevada por las partes ante esta autoridad judicial. Lo anterior indica que la transacción se ajusta al derecho sustancial, y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas, por tanto, es procedente aceptarla, decretando, en consecuencia, la terminación del proceso.

Atendiendo lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la TRANSACCIÓN efectuada entre el demandante **SNEIDER AMAYA SIERRA** y la sociedad **MACHIMBRES Y MADERAS LTDA.**, a través de la representante legal, atendiendo lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso y lo considerado.

SEGUNDO: En consecuencia, se declara **TERMINADO** el PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA promovido por el señor **SNEIDER AMAYA SIERRA** contra la sociedad **MACHIMBRES Y MADERAS LTDA.**

TERCERO: Sin condena en costas

.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: SNEIDER AMAYA SIERRA
DEMANDADO: MACHIMBRES Y MADERAS LTDA.
RAD: 680014105001-2019-00520-00

CUARTO: En firme, **archívese** el expediente, previo registro en Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7945599a8ee5826fa77415b9f3af18d0f57efc7a23b72d85aca463809196706e
Documento generado en 22/02/2021 06:07:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>